

Miércoles, 9 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de instrucciones Plan Especial Pedanías 2021.

Vistos el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el que ha sido aprobado el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021 con una cuantía inicial total de 540.000,00 €.

Visto asimismo el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo de las inversiones y su denominación, de fecha 26 de febrero de 2021.

Resultando que en los mencionados acuerdos se faculta a la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de dicho acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución que deberán cumplir los municipios objeto de delegación en relación con las obras encomendadas.

Teniendo en cuenta que la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2021 en lo relativo a las inversiones provinciales del presupuesto de gastos, faculta a la Presidencia para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven del citado acuerdo de aprobación, y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones y requisitos que deberán cumplir los municipios beneficiarios de la inversión, incluyendo la adaptación y/o modificación de los acuerdos plenarios por lo que se aprueban las normas, condiciones y requisitos que deben cumplir las entidades locales en relación con las obras.

Considerando que tanto en el acuerdo de Pleno citado, como en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, no se ha llevado a cabo un desarrollo de las condiciones y requisitos de ejecución de obras y justificación del gasto incluido en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021 a cumplir por los Ayuntamientos beneficiarios.

Informado el expediente por la Intervención Provincial.

En virtud de cuanto antecede, atendiendo a la propuesta formulada por la Jefa del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado delegado del Área de Infraestructuras



Miércoles, 9 de junio de 2021

Territoriales Inteligentes y Movilidad, y de conformidad con la facultad establecida en el acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2020, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo y concreción de los requisitos de ejecución y justificación del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021, en los términos que se recogen en el anexo I que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los Ayuntamientos afectados y su comunicación a los departamentos de esta Diputación que intervengan en la tramitación de este Plan, así como su publicación en la dirección electrónica habilitada para la puesta a disposición de información y documentación relativa a los Planes Provinciales (enlace web

<https://www.dip-caceres.es/areas/infraestructuras-territoriales/documentos-obras-planificacion-plan-activa-y-pedantias/>

TERCERO.- Comunicar esta resolución a todas las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.



Miércoles, 9 de junio de 2021

ANEXO

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2021

I. Importe y financiación.

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las obras cuya delegación de facultades ha sido solicitada por los Ayuntamientos beneficiarios:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 20 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021.

III. Inversiones objeto de financiación.

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 26 de febrero de 2021, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021. En este sentido, los Ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al



Miércoles, 9 de junio de 2021

efecto.

- Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renuncias a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.

- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2021.

IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención.

El abono de la subvención, que se llevará a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por la Administración municipal, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios/as de subvenciones.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada.

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación, tanto en el supuesto de que la obra fuera realizada con medios propios de la Administración, como en el caso de que la inversión se materializase mediante la contratación de un tercero:



Miércoles, 9 de junio de 2021

1- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).

2- Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.

3- Fotografía del cartel informativo de la obra en su lugar de colocación final, conforme al modelo y dimensiones que se detallan en la dirección web indicada en el apartado PRIMERO de esta resolución. El cartel deberá permanecer visible al menos durante el plazo de DOS AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Plazos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021, comienza el 1 de enero de 2021. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2022.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un/a técnico/a competente en la materia.

- La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al 31 DE DICIEMBRE DE 2022, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.



Miércoles, 9 de junio de 2021

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste/a requerirá al/la beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), pudieran corresponder, tal y como prescribe el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre (en adelante RGS).

VII. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.

Las ayudas de esta previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

VIII. Procedimiento de pago de la aportación provincial (obras encomendadas).

Una vez que sea presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.



Miércoles, 9 de junio de 2021

IX. Subsanación de documentación.

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información de la mencionada sede electrónica de la Diputación Provincial.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2021.

X. Forma y lugar de presentación de la documentación.

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la Sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

XI. Reintegro y sanciones por incumplimiento.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la Ley General de Subvenciones.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la LGS. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS:

- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegro parcial: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto



Miércoles, 9 de junio de 2021

supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en la ejecución de la obra hasta el 30 de enero de 2023 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de octubre de 2023.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del/la beneficiario/a del Plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en el cumplimiento del deber de justificar hasta el 30 de marzo de 2023 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

Cáceres, 3 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA

